

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 DE MARZO de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00047-00

**PERTENENCIA DE MEDARDO ENRIQUE PINTO SUAREZ VS MARTHA SOFIA ÁLVAREZ
BARAJAS y FUNDACIÓN RESTREPO ECHAVARRÍA**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No cumple lo señalado en el art. 82, numeral 10 Código General del Proceso y 6° inciso 1 Decreto 806 de 2020, pues tales datos deben indicarse de cada uno de los sujetos procesales a intervenir en el proceso, y se echan de menos los del acreedor hipotecario que bien pueden verificarse en la escritura contentiva de la hipoteca, o en Facebook o cualquiera de las redes sociales, como lo señalan los arts 1, 2 3 y ss Decreto 806 de 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería al abogado JHEFERSON LOPEZ RIOS, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a98dc5ae4968456f0d8eb6c0488310cbc3e03709f3d5c53c607fd46b689d2374
Documento generado en 09/03/2021 08:37:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>